BOGOTÁ

ANEXO TÉCNICO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios de alojamiento transitorio en la modalidad arriendo la para medida de Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata y para la medida de Retornos o Reubicación en la ciudad de Bogotá además de la dotación de bienes, enseres de primera necesidad, acompañamiento psicosocial y transporte de emergencia cuando corresponda, en el marco de lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios.

2. PLAZO ESTIMADO

El plazo del contrato será de siete (7) meses o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, y demás requisitos necesarios para el perfeccionamiento del contrato.

3. ALCANCE DEL OBJETO

Según el estado de valoración para la inclusión en el Registro Único de Víctimas, establecido por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá requiere contratar quien preste los servicios de ayuda humanitaria inmediata relacionados con:

1. Alojamiento Transitorio:

1.1. Entrega de apoyo económico de arrendamiento en la etapa de Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata -en adelante AAHI- y Retornos y Reubicación
1.2. Dotación de bienes y enseres de primera necesidad AAHI

2. Transporte:

2.1. Traslados de emergencia a la población sujeto del contrato
2.2. Transporte dotación y enseres de primera necesidad

3. Acompañamiento psicosocial:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

3.1. Implementar acciones de acompañamiento psicosocial, dirigidas a la población víctima del conflicto armado que se encuentra en la media de alojamiento temporal en la modalidad de arriendo, por medio de visitas domiciliarias que permitan identificar necesidades, movilizar recursos y apoyar desde la psicoeducación los procesos de toma de decisiones para la estabilización socioeconómica

4. CONTEXTO DE LA ATENCIÓN - NECESIDAD DEL SERVICIO

Bogotá como entidad territorial, de acuerdo al artículo 174 de la ley 1448 tiene la competencia de implementar las acciones y medidas orientadas a la Atención y Asistencia, Reparación, Prevención y Protección a Víctimas del conflicto armado. Según lo previsto en el Acuerdo 491 de 2012 y al Decreto 140 de 2021, es la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación - ACPVR, en cabeza de la Secretaría General, la encargada de coordinar la política pública de víctimas en Bogotá.

Para dar cumplimiento al artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, según el cual "…*las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*", la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá dispuso la creación y puesta en marcha de los Centros de Encuentro para la Paz e Integración Local a Víctimas del Conflicto Armado Interno, en adelante Centros de Encuentro.

Dichos Centros de Encuentro tienen el objetivo de prestar y articular (canalizar) la asistencia y atención a las víctimas del conflicto armado, concentrando la oferta de servicios que el Distrito y algunas entidades de la Nación a cada individuo, núcleo familiar y/o comunidad, de forma tal que se responda a sus necesidades particulares, siguiendo con lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, por medio del otorgamiento de Atención o Ayuda Humanitaria Inmediata, acompañamiento jurídico y psicosocial para el restablecimiento de

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

capacidades y acceso al ejercicio de derechos, y la implementación de la ruta de inclusión productiva para las víctimas del conflicto.

En la actualidad se encuentran en funcionamiento un total de seis Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de las Víctimas del Conflicto Armado Interno, dispuestos en las localidades de Suba, Chapinero, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Kennedy Patio Bonito y Ciudad Bolívar. Adicionalmente, la oficina de ACPVR también ha dispuesto un Punto de Atención a Víctimas que presta servicios básicos de orientación y evaluación en el CADE Social ubicado en el Terminal de Transportes de Bogotá en la localidad de Fontibón y los demás que se dispongan desde la oficina de ACPVR

De igual forma, la oficina de ACPVR cuenta con un equipo móvil conformado por profesionales multidisciplinarios que se encargan de la atención en situaciones de emergencia, vías de hecho, acompañamiento a usuarios con casos prioritarios que se presenten en modalidad de alojamiento transitorio, y participación en ferias de servicio.

Todo lo anterior supone que en los esfuerzos de atención que sean adelantados desde el distrito y sus diferentes entidades, se debe propender por una acción que tenga como principio transversal el enfoque diferencial, que reconozca en sus estrategias la pluralidad en la conformación de la población que será atendida, y que sea respetuosa de las necesidades y procesos propios de cada grupo poblacional en la prestación de las ayudas.

4.1 SOBRE LA ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA

- El artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 establece que "*Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades*

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

tengan conocimiento de la misma. […] Las entidades territoriales en primera instancia […] deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma."

- En ese mismo sentido, el artículo 63 define la atención inmediata como: "*Ayuda Humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas. (…)*".

- Por su parte, el artículo 2.2.6.5.2.1. del Decreto 1084 de 2015 amplía sobre la atención humanitaria inmediata y la condición de alojamiento transitorio, así: "*La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos: 1. Asistencia Alimentaria: alimentación en especie, auxilios monetarios, medios canjeables restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar. 2. Alojamiento Digno: auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos*".

 Decreto 1084 de 2015 del sector de Inclusión social y Reconciliación, compilatorio del Decreto 4800 de 2011 (Artículo 116). Establece en su ARTÍCULO 2.2.6.5.2.9. Responsables de la oferta de alojamiento digno en la transición. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas y las entidades territoriales deben implementar un programa de alojamiento temporal en condiciones dignas para los hogares víctimas del desplazamiento forzado cuyo desplazamiento haya ocurrido en un término superior a un año contado a partir de la declaración, que no cuenten con una solución de vivienda definitiva. La duración

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

del programa de alojamiento será de hasta dos (2) años por hogar, con evaluaciones periódicas dirigidas a identificar si persisten las condiciones de vulnerabilidad y si el hogar necesita seguir contando con este apoyo. Al momento de iniciar la atención del hogar en este programa, se remitirá la información al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para iniciar los trámites correspondientes al acceso a vivienda urbana, y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en los casos de vivienda rural, para que en un plazo no mayor a un (1) año vincule a los hogares víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, en los programas establecidos para el acceso a soluciones de vivienda. Los hogares que cuenten con un subsidio de vivienda asignado no aplicado al momento de solicitar la oferta de alojamiento digno en la transición sólo podrán ser destinatarios de esta oferta hasta por un (1) año. PARÁGRAFO 1. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas desarrollará programas de prevención de violencia sexual, intrafamiliar y maltrato infantil dirigidas a las familias beneficiarias de la oferta de alojamiento, así como mecanismos de atención y respuesta integral conforme a la Ley 1257 de 2008, la Ley 1098 de 2006 y otras aplicables a la materia. PARÁGRAFO 2. Las entidades territoriales, a partir de los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas, deben diseñar estrategias y mecanismos orientados a: 1. Garantizar el acceso efectivo y oportuno de la población en situación de desplazamiento a alternativas de alojamiento temporal en condiciones dignas. 2. Realizar el seguimiento a las condiciones de habitabilidad de los hogares beneficiados por el programa. La atención y ayuda humanitaria Inmediata se diferencia en que la primera se brinda a víctimas del desplazamiento, y la segunda corresponde a víctimas de otros hechos victimizantes.

- Ley 387 de 1997 por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia y sus decretos reglamentarios.

- Disposiciones que emanen del Acto Legislativo 01 de 2017 "*Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones*".

Dada la necesidad de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se requiere celebrar un contrato que tenga por objeto: "Prestar los servicios de alojamiento transitorio en la modalidad arriendo la para medida de Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata y para la medida de Retornos o Reubicación en la ciudad de Bogotá además

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

de la dotación de bienes, enseres de primera necesidad, acompañamiento psicosocial y transporte de emergencia cuando corresponda, en el marco de lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios".

.

4.2 SOBRE LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA, LA ATENCIÓN HUMANITARIA Y RETORNOS Y REUBICACIONES

El artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 establece que "*Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma. […] Las entidades territoriales en primera instancia […] deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma*."

En ese mismo sentido, el artículo 63 define la atención inmediata como: "*Ayuda Humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas. (…)*".

Por su parte, el artículo 2.2.6.5.2.1. del Decreto 1084 de 2015 amplía sobre la atención humanitaria inmediata y la condición de alojamiento transitorio, así:

"*La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza*

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos: 1. Asistencia Alimentaria: alimentación en especie, auxilios monetarios, medios canjeables restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar. 2. Alojamiento Digno: auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos".

De la misma forma, el Distrito para el otorgamiento de Atención Humanitaria Inmediata a personas que manifiestan ser víctimas de desplazamiento forzado se ha acogido a lo indicado por la norma, y en el marco de sus competencias entrega los componentes indicados en la Ley y verifica en cada caso la existencia de los presupuestos contenidos en el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015, a saber:

1. Manifestación de haber sido víctima de desplazamiento forzado, la cual se materializa con la declaración juramentada rendida ante Ministerio Público de la que trata el artículo 61 de la Ley 1448 de 2011 y el respectivo diligenciamiento del Formato Único de Declaración -FUD-.
2. La solicitud de otorgamiento de atención humanitaria inmediata debe ser presentada dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho victimizante, a menos que se allegue certificado de fuerza mayor, emitido por el Ministerio Público, en cuyo caso los tres (3) meses contarán a partir de la fecha en que cesen las condiciones de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 63 de la Ley 1448 de 2011.
3. Podrán ser beneficiarios de atención humanitaria inmediata las personas y unidades familiares quienes una vez surtido el proceso de evaluación, evidencian la existencia de un estado de vulnerabilidad acentuada producto del desplazamiento forzado declarado.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

4. Se reconocerá la Atención Humanitaria Inmediata a las personas que manifiesten que Bogotá es su municipio receptor.

Ahora bien, la Ayuda Humanitaria Inmediata se entrega de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015 reglamentario de la Ley 1448 de 2011, que establece que "la entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se tramite la inscripción en el Registro Único de Víctimas".

De otra parte, la Ayuda Humanitaria Inmediata que corresponde al auxilio que se entrega por otros hechos victimizantes distintos a desplazamiento forzado, se otorga igualmente acogiendo los parámetros indicados en el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, y artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1084 de 2015 así:

1. Manifestación de haber sido víctima de un hecho distinto a desplazamiento forzado, la cual se materializa con la declaración juramentada rendida ante Ministerio Público de la que trata el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011 y el respectivo diligenciamiento del Formato Único de Declaración -FUD-.
2. El hecho victimizante debe haber ocurrido dentro de los últimos tres meses.
3. Encontrarse en situación de vulnerabilidad acentuada a partir de las afectaciones derivadas del hecho victimizante declarado.
4. Se reconocerá la ayuda humanitaria Inmediata a las personas que manifiesten que Bogotá es su municipio receptor.

Asimismo, el mismo Decreto en su artículo 2.2.6.4.1 define que "(...) Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio; por un (1) mes prorrogado hasta por un mes adicional". Negrita fuera del texto original.

De otra parte, la Ley 1448 de 2011 en el artículo 66 contempla los procesos de retorno y reubicación como el marco para garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado, en procura de avanzar hacia la Reparación

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Integral. Frente a este tema en particular, el Decreto 4800 de 2011 reglamenta estos procesos, señalando que se deben producir con la observancia de los principios de "voluntariedad, seguridad, y dignidad", los cuales deben verse reflejados en la construcción de los planes de retorno y reubicación que debe expedir cada municipio, según corresponda.

En el artículo 75 del citado Decreto, se enuncian una serie de derechos que deben garantizarse por parte de las entidades involucradas en el proceso de retorno o reubicación; algunos tienen el carácter de prioritarios y otros el carácter de graduales y complementarios. Dentro de los primeros, se encuentran: atención básica en salud, educación, alimentación, identificación, reunificación familiar, orientación ocupacional, vivienda, y atención psicosocial. En el grupo de los derechos graduales y complementarios se encuentran: acceso o restitución de tierras, servicios públicos básicos, vías y comunicaciones, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo, y fortalecimiento a la organización social.

En aplicación de los principios de corresponsabilidad, concurrencia y complementariedad orientadores de las acciones en materia de atención y reparación integral a víctimas (Artículo 10, 12 y 13 respectivamente Decreto 4800 de 2011), el Distrito Capital, debe diseñar acciones que le permitan concurrir junto con otras entidades del SNARIV, en procura del acceso a los derechos prioritarios, graduales y complementarios que tienen las personas que se encuentran en procesos de retorno o de reubicación.

Así mismo, el gobierno nacional expidió el Decreto 2460 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la ley 1448 de 2011, adoptando la estrategia de corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno, modificando a su vez, el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8. del Decreto 1084 de 2015, cuyo objeto es posibilitar la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia previstos en el artículo 27 de la ley 1454 de 2011, dirigida a las víctimas para garantizar el goce efectivo de derechos.

Por otra parte, la Resolución No. 03320 del 22 de noviembre de 2019, por medio del cual se adopta el Protocolo de Retorno y Reubicación conforme al Artículo 2.2.6.5.8.8 del Decreto 1084 de 2015, establece los componentes y finalidades sobre las rutas de

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

acompañamiento individual y rutas de acompañamiento a comunidades, en el marco de los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad, que deben ser garantizados durante los procesos de retornos o reubicaciones.

Dicha norma presenta los lineamientos técnicos para que los entes territoriales formulen el Plan de Retornos y Reubicaciones para su posterior aprobación en el marco de los comités territoriales de justicia transicional, articulando en un solo documento las acciones que deben adelantar las diferentes entidades de acuerdo a sus competencias.

De esta manera, el Distrito a través del comité territorial de justicia transicional, en noviembre de 2020 aprobó el Plan distrital de retornos y reubicaciones no étnico 2020 – 2024.

En materia de retorno y reubicación, el artículo 66 de la ley 1474 de 2011 establece que “con el propósito de garantizar la atención integral a las personas víctimas de desplazamiento forzado que deciden voluntariamente retornar o reubicarse, bajo condiciones de seguridad favorables, estas procurarán permanecer en el sitio que hayan elegido para que el Estado garantice el goce efectivo de los derechos, a través del diseño de esquemas especiales de acompañamiento.”

Lo anterior implica que el Estado determine las acciones encaminadas a gestionar y concretar la oferta institucional necesaria para la atención y la estabilización socio-económica de esta población, en compañía de los entes territoriales en virtud de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad entre las entidades del orden nacional y territorial; y el mejoramiento tanto del compromiso presupuestal y de la capacidad técnica de las entidades territoriales, así como de la articulación institucional.

Ahora bien, es importante señalar que, al hablar de la garantía al derecho al retorno o la reubicación de las víctimas de desplazamiento forzado, es necesario establecer a qué se hace referencia cuando se habla de estos términos, para lo cual, es preciso remitirse al Decreto 1084 de 2015, que menciona en su Sección 8, Retornos y reubicaciones para víctimas de desplazamiento forzado, lo siguiente:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

El retorno es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide regresar al sitio del cual fueron desplazados con el fin de asentarse indefinidamente. (Decreto 1084 de 2015, Art. 2.2.6.5.8.1).

La reubicación es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado deciden asentarse en un lugar distinto del que se vieron forzados a salir. (Decreto 1084 de 2015, Art. 2.2.6.5.8.2).

Atendiendo a lo anterior, el Decreto 1084 de 2015 se convierte en el referente jurídico central que define al retorno y a la reubicación como procesos que se producen dependiendo de la voluntad de la víctima y que le permiten a la persona u hogar regresar a su lugar de origen (retorno) o ubicarse en un espacio distinto a donde ocurrió el hecho victimizante (reubicación).

En la misma línea, el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos [1](2010), propuesto desde Naciones Unidas, señala que una solución duradera se puede lograr a través de alguno de los siguientes medios:

i. El regreso al lugar de origen (retorno).
ii. El asentamiento en otra parte del país (reubicación).
iii. La integración local en las zonas en que los desplazados internos inicialmente encontraron acogida (integración local).

Al respecto cabe mencionar, que la diferencia entre la reubicación y la integración local radica principalmente en que, para la primera de ellas, las acciones desarrolladas por la institucionalidad incluyen el acompañamiento al traslado de las personas, hogares o grupos de personas, hacia el lugar en el que desean asentarse, cuando éste es distinto al sitio en el que se produjo el hecho victimizante.

Para el caso de procesos de integración local, se comprende que no hay un traslado de por medio, en la medida en que las personas, hogares o grupos de personas han decidido permanecer en el lugar en el que se encuentran, siendo éste diferente al sitio

[1] Tomado de Manual para la Protección de los Desplazados Internos, marzo 2010, Grupo de Trabajo del Grupo Sectorial Global de Protección – ACNUR.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

en el que se produjo su desplazamiento forzado, por lo cual las acciones desarrolladas por la institucionalidad en estos casos no incluyen un acompañamiento al traslado. Es así como la integración local es comprendida como el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide permanecer en el lugar que se encuentra al momento de solicitar el acompañamiento, siendo éste diferente al sitio en el que se produjo su desplazamiento forzado. Con lo anterior y teniendo en cuenta que los dos últimos medios para lograr una solución duradera, de acuerdo con lo propuesto por el Marco se recogen en la definición de reubicación que ofrece el Decreto 1084 de 2015, el acompañamiento de la institucionalidad propuesto en este protocolo, se dirigirá a personas, hogares o grupos de personas víctimas de desplazamiento forzado que se encuentren incluidas por este hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas y que soliciten el acompañamiento para: i) retornar; ii) reubicarse; o iii) integrarse localmente, encontrándose de esta manera en sintonía con lo mencionado dentro del Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos (2010).

Lo anterior no excluye que, en el marco del acompañamiento a los procesos de retorno, reubicación o integración local, el Estado deba desarrollar acciones más allá de los relacionados con el traslado de la población víctima de desplazamiento forzado a los lugares en los que desean permanecer de manera indefinida, pues a la larga son dichas acciones las que contribuirán de manera efectiva a la garantía del derecho al retorno, la reubicación o la integración local.

De esta manera, se reconoce, como ya lo ha señalado la Corte Constitucional por ejemplo en el Auto 373 de 2016, que el acompañamiento no se reduce al traslado de las personas, sino que debe vincular otra serie de acciones que les permitan acceder a oferta que atienda la complejidad de la situación derivada del desplazamiento forzado.

En la misma línea, el Decreto 1084 de 2015, establece que el derecho al retorno y a la reubicación de víctimas de desplazamiento forzado debe realizarse bajo los principios de seguridad, voluntariedad y dignidad, indicando para ellos lo siguiente en el Artículo 2.2.6.5.8.4:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

- **Voluntariedad**: La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas ofrecerá las condiciones necesarias para que la decisión de retorno o reubicación de las víctimas se tome de manera voluntaria y con pleno conocimiento de las condiciones en que se encuentra el lugar de destino.

- **Seguridad**: La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas coordinará con las autoridades competentes las acciones necesarias para garantizar las condiciones de seguridad requeridas para evitar la vulneración de los Derechos Humanos y la ocurrencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

- **Dignidad**: La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas brindará acceso a planes, programas y proyectos orientados a la atención y reparación integral de las víctimas, con el fin de contribuir al goce efectivo de sus derechos en condiciones de respeto a su integridad y dignidad.

En este último principio debemos detenernos puesto que la garantía de derechos se configura como elemento central del principio de dignidad para los procesos de retorno, reubicación o integración local, ya que se concentra en la materialización de las condiciones que pueden asegurar la sostenibilidad, a través de la satisfacción de necesidades básicas y de esta manera avanzar en la reparación.

Así mismo, diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos relativos a los derechos de los refugiados y de los desplazados internos establecen el derecho a la estabilización socioeconómica de los desplazados en términos del deber de los Estados de garantizarles un nivel de vida adecuado o de satisfacer sus necesidades socioeconómicas básicas; de disminuir de manera gradual las necesidades asociadas al desplazamiento o de restablecer los derechos violados con el desplazamiento. Cualquiera de los derechos mínimos a garantizar en el marco de esta clase de procesos debe cumplir con los siguientes criterios: suficiencia cuantitativa y cualitativa, asequibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad (Auto 394 de 2015).

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

En este orden de ideas, la Resolución No.03320 del 22 de noviembre de 2019, acoge la relación establecida entre el principio de dignidad y el proceso de estabilización socio económica, como con el derecho a la participación de la población acompañada en los asuntos públicos del sitio en el que han decidido permanecer de manera indefinida y lo concibe en tres niveles: i) asociado a identificar si la zona a la que se desea retornar, reubicarse o integrarse localmente una persona, hogar o comunidad acompañada se encuentra en un lugar catalogado como de alto riesgo de desastre por parte del Consejo Distrital o Municipal para la Gestión del Riesgo, ii) Relacionado con la contribución a la superación de la situación de vulnerabilidad de la población víctima de desplazamiento forzado acompañada, iii) relacionado con las acciones dirigidas a promover la no discriminación de la población víctima de desplazamiento forzado y su participación en asuntos públicos para que avancen en su proceso de integración comunitaria y arraigo territorial, como garantía de la permanencia en el territorio en el que han decidido mantenerse de manera indefinida.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 2.2.6.5.8.5 del Decreto 1084 de 2015 sobre los planes de Retornos y Reubicación, la Unidad para las Víctimas en coordinación con las demás autoridades involucradas en el proceso de atención, asistencia y reparación a las víctimas, garantizará de manera prioritaria la atención básica en salud, educación, alimentación, identificación, reunificación familiar, orientación ocupacional, vivienda y atención psicosocial; y de manera complementaria, progresiva y gradual el acceso o restitución de tierras, servicios públicos básicos, vías y comunicaciones, seguridad alimentaria, trabajo e ingresos y fortalecimiento de la organización social. Para ello se requiere del concurso de las diferentes entidades que hacen parte del SNARIV, de conformidad con lo establecido en la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

En este orden de ideas, el doble alcance del principio de dignidad debe contemplar los siguientes elementos:

Alcance de Viabilidad

● Información del estado actual de la superación de situación de vulnerabilidad de las personas víctimas de desplazamiento forzado que se acompañarán.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

● La revisión de la información de los Consejos Distritales o Municipales para la Gestión de Riesgo, con el fin de determinar si el lugar en el que se va a realizar el proceso de retorno, reubicación o integración local se encuentra en una zona catalogada como de alto riesgo.
● La presencia dentro del hogar de: (i) mujeres en estado de embarazo, o ii) Personas con enfermedad ruinosa, catastrófica o de alto costo o huérfanas que pueden ser atendidas de manera adecuada en el lugar al que desean retornar o reubicarse (no aplica para casos de integración local).
● Información sobre si las personas cuentan, en el lugar al que desean retornar o reubicarse, con una vivienda que cumpla con las características definidas en la Resolución 2200 de 2018 (no aplica para casos de integración local).

Alcance de Sostenibilidad

● Avance en la superación de situación de vulnerabilidad gracias al acompañamiento brindado en el marco del proceso de retorno, reubicación o integración local.
● La existencia de redes de apoyo para las personas acompañadas en el lugar al que se ha retornado, reubicado o integrado localmente, lo cual potencia la posibilidad de avanzar en su proceso de arraigo territorial.
● Acciones desarrolladas para contribuir con el fortalecimiento o la recuperación de la confianza al interior de las comunidades y de estas con el Estado, aportando así a sus procesos de integración comunitaria.
● Acciones desarrolladas para contribuir a la no discriminación de la población retornada, reubicada o integrada localmente, aportando así a su proceso de integración comunitaria.
● Acciones que contribuyan a la participación de la población retornada, reubicada o integrada localmente en asuntos públicos, aportando así a su proceso de integración comunitaria.
● La implementación de esquemas especiales de acompañamiento dirigidos a fortalecer el acceso a derechos a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación y a medios de subsistencia.

Es por esta razón que el Distrito Capital, por medio de la Dirección de reparación integral de la Alta Consejería de Paz, Victimas y Reconciliación con el ánimo de

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

propender por la estabilización socioeconómica de las personas víctimas de desplazamiento forzado que elijan a Bogotá como lugar de retorno o reubicación en los términos de los artículos. 2.2.6.5.8.1 del Decreto 1084 de 2015, exceptuando a las personas que se encuentren en integración local se ofrecerá el apoyo económico para arrendamiento, de acuerdo con lo referido y con el cumplimiento de la ruta.

Mediante una evaluación de condiciones con la que ingresan a la ciudad de Bogotá se podrá reconocer una asistencia humanitaria en el componente de alojamiento en modalidad arriendo, el cual se otorgará por ***una única vez, por el periodo de un (1) mes, el cual podrá ser prorrogado hasta por un mes adicional***, esta situación dependerá del adelanto que se tenga en el acceso a la oferta institucional del Distrito.

Lo anterior también aplicará para las personas denominadas connacionales en el marco de procesos de retorno o reubicación ya que ellas son víctimas del conflicto armado, que producto de su victimización tuvieron que abandonar el país y han solicitado su retorno o reubicación en los términos ya mencionados.

El distrito capital ha acogido a comunidades en situación de desplazamiento forzado y ha dispuesto la capacidad institucional para garantizar los derechos de éstas. Es importante apoyar el retorno o reubicación en sintonía con lo enunciado en el acuerdo de paz en los términos particularmente del punto 1 “Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral” y el punto 5 “Acuerdo sobre las víctimas del conflicto”, los cuales establecen las líneas generales sobre la reactivación del campo, el primero y sobre la atención y reparación a las víctimas, el segundo; y en concordancia con los territorios donde se establecerán planes desarrollo rural con enfoque territorial, esto en el marco de los principios de dignidad, seguridad y voluntariedad que menciona la normatividad.

5. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
93000000	93140000	93141500	93141501 Servicios de Política Social

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Servicios Políticos y de asuntos cívicos	Servicios Comunitario y sociales	Desarrollo y Servicios Sociales	
9300000 Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	93130000 Ayuda y Asistencia Humanitaria	93131500 Programas De Refugiados	93131507 Servicios de Asistencia a Desplazados

6. COMPONENTES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

En el marco del proceso se contemplan las siguientes componentes que enmarcaremos dentro de los fijos:

a) **Recurso humano:** Se refiere al personal de apoyo para el desarrollo satisfactorio de las actividades que comprende la prestación del servicio y durante la ejecución del contrato. Consta de tres equipos: el transversal, el de operación técnica del alojamiento en sus diferentes modalidades y el de implementación del modelo de acompañamiento psicosocial. El equipo está conformado por profesionales y técnicos que componen la fuerza de trabajo mínima para el desarrollo de las actividades del contrato.

b) **Acciones de implementación del modelo de acompañamiento psicosocial:** Durante la prestación de todos los servicios que contempla la atención a víctimas y a quienes se haya otorgado medida de alojamiento transitorio en modalidad de arriendo, se les debe implementar modelo de acompañamiento psicosocial entregado al contratista por parte de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación (en adelante ACPVR), el cual tendrá que ser ejecutado, monitoreado, reportado, y ajustado según se solicite.

c) **Gestión documental y administrativa:** Garantizar el registro, gestión y almacenamiento de la información que se genere en el desarrollo de la prestación del servicio en los diferentes componentes descritos en este anexo técnico en los términos que dicta la ley. Al igual que la disposición y materialización del recurso requerido para la entrega de arrendamiento o prórroga según corresponda. El oferente deberá dar cumplimiento a la normatividad sobre protección de datos personales, con fundamento en la Ley 1448 de 2011, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes, garantizando el cumplimiento de los derechos fundamentales de la población víctima del conflicto armado en cumplimiento de las políticas de privacidad y protección de datos personales, así

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

como sus derechos fundamentales.

Y los siguientes por componentes variables o por demanda:

a) **Dotación de enseres de primera necesidad:** El contratista debe garantizar la entrega de los elementos que componen los kits suministrados según las especificaciones de este documento y los elementos adicionales ofrecidos en el proceso de selección. En caso de evidenciarse defectos en los elementos, el contratista debe reemplazar el elemento en un tiempo no superior a 24 horas.

b) **Traslados de emergencia a la población sujeto del contrato:** Contempla el servicio de transporte intermunicipal o interdepartamental terrestre o aéreo con origen en Bogotá, de único trayecto, este último se aprobará excepcionalmente y bajo autorización expresa del supervisor del contrato, y de conformidad con los lineamientos que se expidan para tal efecto.

c) **Alojamiento Temporal en la modalidad de arriendo:**

a. **Arriendos A.A.H.I.:** Consiste en la entrega de amparo monetario de arrendamiento, realizando la verificación de los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos, los cuales se entregarán de acuerdo con los términos y montos señalados en el procedimiento para otorgar ayuda humanitaria inmediata por parte de la ACPVR.
El servicio se prestará a las víctimas del conflicto armado interno que se encuentren dentro de los lineamientos establecidos en la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios.
En todos los casos será la ACPVR la responsable de determinar la autorización tanto del ingreso como del egreso de los usuarios, prestación o activación de los servicios por medio del supervisor del contrato o de quien este determine para tal fin. El contratista deberá verificar en cada ingreso y egreso que se cumplan las instrucciones indicadas por la ACPVR y los protocolos de atención establecidos para la correcta prestación de los servicios.

b. **Arriendos Retorno y Reubicaciones:** Proveer una solución temporal de vivienda al hogar víctima de desplazamiento forzado que haya solicitado retorno o reubicación en Bogotá ante la UARIV, lo cual se hará mediante:
Suministro de alojamiento temporal para los casos de víctimas de desplazamiento forzado que han solicitado retorno o reubicación en Bogotá ante la UARIV, o que vienen de otros países, y NO cuentan con redes familiares o sociales de apoyo que le garanticen estadía inmediata en Bogotá.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Se realizará mediante el suministro del recurso económico de arrendamiento, por una única vez, por el periodo de un (1) mes, el cual podrá ser prorrogado hasta por un mes adicional, por los montos estipulados en la plataforma de información y de acuerdo con la tasación interna de la ACPVR. Los auxilios monetarios de arrendamiento se entregarán de acuerdo a los términos y montos señalados por la ACPVR.

Nota: El contratista debe realizar la verificación de cada medida cargada, de manera que por ninguna circunstancia el valor del canon del arrendamiento que se entrega sea superior al que se establece en este documento como topes de la tasación. En caso de presentarse esta situación, deberá reportarlo inmediatamente al supervisor del contrato.

7. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS A ENTREGAR

Con el fin de establecer las condiciones mínimas para la prestación del servicio, el presente documento presenta las especificaciones mínimas requeridas por la entidad.

A. COMPONENTES FIJOS	1. RECURSO HUMANO	• Condiciones generales del recurso humano. • Requerimientos del recurso humano transversal • Requerimientos del recurso humano para la operación técnica • Requerimientos del recurso humano para el modelo de acompañamiento psicosocial
	2. SERVICIOS DEL MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL	• Modelo de acompañamiento psicosocial • Gestión Documental
	3. GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVO	• Registro, gestión y almacenamiento de información que se genere en el desarrollo de la

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

		prestación del servicio en los diferentes componentes descrito en este anexo técnico
B. COMPONENTES VARIABLES	4. ALOJAMIENTO EN MODALIDAD DE ARRIENDO	a. Verificación de características generales y habitacionales de acuerdo con los lineamientos de la ACPVR, del lugar en donde se materializará la ayuda o atención humanitaria inmediata de alojamiento transitorio en la modalidad de arriendo. b. Entrega de prórrogas correspondiente a la medida de alojamiento transitorio modalidad arriendo c. Contar con disposición y entrega de los recursos económicos solicitados para la entrega de medida de arriendo por primera vez.
	5.TRASLADOS DE EMERGENCIA	a. Transporte intermunicipal o interdepartamental terrestre o aéreo con origen en Bogotá, de único trayecto, aprobado por ACPVR
	6.DOTACIÓN DE ENSERES DE PRIMERA NECESIDAD	a. Kit Dormitorio b. Kit Cocina c. Kit Vajilla

7.1 COMPONEENTES FIJOS

7.1.1 RECURSO HUMANO

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

La ACPVR ha previsto un equipo de trabajo necesario para el cumplimiento satisfactorio y a cabalidad de todas las obligaciones descritas en el presente anexo técnico. Estructurado de la siguiente forma:

Recurso humano transversal: Equipo de personas responsables de hacer y materializar el seguimiento integral (Administrativo, técnico y financiero) a todas las diferentes líneas de servicio que contempla el contrato. Serán quienes concentren la comunicación permanente con la supervisión del contrato o quien este delegue.

Recurso humano para la implementación del modelo de acompañamiento psicosocial: Equipo de personas responsables de la correcta implementación del modelo de acompañamiento psicosocial establecido por la ACPVR.

- **CONDICIONES GENERALES DEL RECURSO HUMANO ADSCRITO AL CONTRATO**

El contratista debe implementar un procedimiento de selección del talento humano que garantice el cumplimiento de un suficiente equilibrio emocional, idoneidad profesional, actitud de servicio, actitud positiva, sensibilidad frente a la problemática de los usuarios del servicio; capacidad de trabajo en equipo e iniciativa; poseer buenas habilidades sociales; **no encontrarse inmerso en sanciones de carácter disciplinario y/o fiscal; y no tener antecedentes penales o disciplinarios de ninguna índole.**

Dadas las características de la población que atiende el contrato, se requiere que la totalidad del equipo seleccionado cuente con la calidad humana necesaria para brindar un buen trato a la población con calidez y respeto, en el marco de la restitución, reconocimiento y garantía de derechos, bajo los principios de dignidad humana, igualdad y equidad.

Se mantendrá de forma permanente una política de cero tolerancia frente a todas las formas posibles de abuso y discriminación teniendo como eje fundamental el respeto por la dignidad de los usuarios. Dicho abuso se puede presentar a nivel psicológico, emocional, sexual, de género o condición y puede llegar a extenderse en el campo de la negligencia y discriminación.

En el caso de presentarse ausencias justificadas o no justificadas del recurso humano requerido, en todos los casos, el contratista deberá garantizar las sustituciones que mantengan la prestación del servicio de forma ininterrumpida, bajo las mismas condiciones contratadas, y sin afectar la calidad esperada por la ACPVR y los usuarios del servicio. Así mismo, garantizará que el personal cuente con las mismas

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

capacidades y perfil del personal inicial sin afectar la prestación del servicio y contar con la previa autorización del supervisor.

El talento humano deberá prestar el servicio en los tiempos estipulados en el presente Anexo Técnico. Las jornadas de trabajo, tiempo completo y los turnos establecidos en el presente anexo corresponden a la intensidad horaria de acuerdo con la necesidad del servicio para cada perfil.

- **REQUERIMIENTOS DEL RECURSO HUMANO TRANSVERSAL**

Cargo	Q	Dedicación	Perfil y experiencia	Actividades a desarrollar
Líder de proyecto	1	100%	Título en cualquiera de las siguientes profesiones: Derecho, Ciencias Políticas, Trabajo social, Sociología, Antropología, Psicología, Relaciones Internacionales, Negocios Internacionales, Comercio Exterior, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial. Cinco (5) años de experiencia profesional general en dirección y/o gerencia de proyectos sociales, de los cuales tres (3) años deben ser de experiencia específica en formulación y/o ejecución de proyectos relacionados con la atención de poblaciones vulnerables.	*Coordinar con la ACPVR las acciones necesarias para la correcta ejecución administrativa, técnica y financiera del contrato. *Implementar los procesos para el desarrollo el objeto del contrato. Presentar los informes administrativos, técnicos y financieros que den cuenta de la ejecución del contrato, y los que sean requerido por la ACPVR. *Atender los requerimientos que surjan de la ejecución del contrato y que sean realizados por la ACPVR.
Responsable del sistema de información	1	100%	Técnico y/o tecnólogo en sistemas o afines. Con dos (2) años de experiencia en manejo de	*Cargar diariamente en el Sistema de Información de Víctimas de Bogotá (SIVIC) y en las herramientas entregadas por la ACPVR, los servicios y las atenciones que se realicen a

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Cargo	Q	Dedicación	Perfil y experiencia	Actividades a desarrollar
			plataformas de sistemas de información.	cada núcleo familiar o persona víctima beneficiaria. *Informar y/o reportar las novedades, dificultades que se presenten o identifiquen en el Módulo Operador AHI, de manera que se garantice el funcionamiento en dicho módulo, por parte de la ACPVR. *Asistir a las capacitaciones que se le solicite por parte de la ACPVR.
Apoyo administrativo y financiero	1	50%	Título en alguna de las siguientes profesiones: Negocios internacionales, Comercio Exterior, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría, Ingeniería Industrial.	* Elaboración y presentación de informes de ejecución quincenales, cierres contables mensuales, control y cuantificación de la adquisición de suministros para garantizar la prestación del servicio a las personas víctimas beneficiarias.

Cargo	Q	Dedicación	Perfil y experiencia	Actividades a desarrollar
Profesional en Psicología	2	Tiempo completo	Título Profesional en Psicología Dos (2) años de experiencia profesional con población víctima del conflicto armado o atención a grupos étnicos o apoyo emocional a población vulnerable. .	*Acompañamiento psicosocial a las personas y grupos familiares. *Orientación a la oferta distrital general. *Identificación de necesidades que requieran acompañamiento psicosocial por parte de la ACPVR. *Elaboración de informes mensuales. Demás funciones y actividades que la operatividad y cotidianidad

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

				requieran.
Profesional en Trabajo social	2	Tiempo completo	Título Profesional en Trabajo Social Dos (2) años de experiencia profesional con población víctima del conflicto armado o atención a grupos étnicos o apoyo emocional a población vulnerable.	*Orientación a la oferta distrital general. * Identificación de necesidades que requieran acompañamiento psicosocial por parte de la ACPVR. *Elaboración de informes mensuales. *Demás funciones y actividades que la operatividad y cotidianidad requieran.

Cargo	Q	Dedicación	Perfil y experiencia	Actividades a desarrollar
Auxiliar logístico y operativo	2	100%	Técnico o tecnólogo. Un (1) año de experiencia con población vulnerable	Desarrollar actividades relacionadas con el funcionamiento logístico (entregas de kit cocina, vajilla y dormitorio) y contribuir con el diligenciamiento de los formatos de entrega de medida y kits según corresponda.

NOTA: La experiencia de las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud será contabilizada a partir de la expedición de la matrícula, inscripción, registro o tarjeta profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y la sentencia C-296 de 2012.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

FORMACIÓN ACADÉMICA

Conocimiento que se adquiere con el grado de escolaridad y se mide con los títulos académicos que aporte el proponente, de los profesionales que integraran el equipo de trabajo mínimo a ser evaluado por la Entidad, la cual se acreditará así:

1. Diploma de pregrado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional cuando aplique.

2. Para los profesionales con postgrado especialistas o maestría o superior, además de los anteriores documentos, deberá adjuntar con su propuesta, el diploma o acta de grado de la especialización, maestría o superior que se deba acreditar según el caso.

La secretaria general no aceptará homologación o equivalencias para la acreditación de la formación académica.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente convalidados u homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación u homologación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

En caso de que el adjudicatario/contratista acredite personal profesional extranjero, se debe acreditar las mismas exigencias que se requieren para los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

- **EXPERIENCIA PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Para su verificación y aprobación deberá adjuntar las certificaciones de experiencia que pretende acreditar, para cada uno de los profesionales que integraran el personal mínimo requerido.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CONSIDERACIONES PARA LA VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

En todos los casos la experiencia solicitada debe ser certificada para los integrantes del equipo de trabajo. En ese orden de ideas no bastará el simple cálculo de tiempo transcurrido con posterioridad a la expedición de la tarjeta profesional, es necesario acreditar el tiempo efectivamente laborado.

1. Para el cálculo de la experiencia en meses o en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario prestado y cuando se acredite experiencia simultánea, es decir, en caso de traslapo, se contabilizará una sola vez dicho período.
2. Para efectos de la verificación y aprobación del personal mínimo requerido, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará el último día del mes.
3. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se reserva la facultad de solicitar información complementaria a la acreditada para efectos de la verificación y aprobación del personal mínimo requerido.
4. Si el profesional presenta AUTOCERTIFICACIONES estas NO SERAN tenidas en cuenta para acreditar la experiencia requerida.

En el evento en que sea el contratista quien certifica a alguno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, la certificación correspondiente deberá ser suscrita por el representante legal del mismo y de su revisor fiscal o contador, según corresponda a su tipo societario. En ese orden de ideas, deberá aportar adicionalmente tarjeta profesional del contador que certifica y antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores. En caso de proponentes plurales, dicha certificación deberá ser aportada por el integrante del consorcio o unión temporal que certifique la Experiencia.

5. Solo serán válidas las certificaciones expedidas por la Entidad contratante, las cuales deben contener como mínimo:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Objeto o alcance del contrato

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

- Descripción de las actividades realizadas
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma de quien expide la certificación.

6. Para efectos de contabilizar la experiencia requerida, se tendrá en cuenta lo establecido en el cuadro de equipo de trabajo mínimo, para cada una de las profesiones.

7. Si la certificación con la cual se acredita la experiencia no tiene todos los elementos requeridos, se podrá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación, no obstante, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación expedida por la entidad contratante.

8. Para efectos de la verificación de la formación académica y experiencia profesional del personal mínimo requerido, el contratista debe anexar los soportes correspondientes para la acreditación de cada uno de los requerimientos aquí establecidos.

En la ejecución contractual ningún profesional verificado y aprobado por el supervisor del contrato que conforma el equipo de trabajo mínimo, puede ser cambiado salvo existan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor y autorización previa por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., evento en el cual el profesional deberá ser sustituido por uno con formación académica y experiencia igual o superior y de acuerdo con el perfil requerido para lo cual deberá contar con la aceptación previa del supervisor del contrato.

En la propuesta se debe contemplar en sus costos además del personal mínimo requerido, todo el personal adicional necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente proceso con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo del contrato.

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo, deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Al respecto, se

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

aplicarán igualmente las reglas, establecidas en el pliego de condiciones para el equipo de trabajo mínimo.

Se deberá dar cumplimiento a lo exigido en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente de la SECRETARIA GENERAL, o el que lo modifique o sustituya.

7.1.2 ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL

El PAD 2020-2024 establece el acompañamiento psicosocial, como un proceso permanente que transversaliza la acción instruccional desarrollada con las víctimas del conflicto armado en la ciudad de Bogotá, en procura de mitigar los efectos sociales y emocionales de la violencia sobre las víctimas del conflicto armado, en el marco de su reconocimiento como sujetos de derechos. Para la ACPVR el acompañamiento psicosocial busca: i) aliviar el sufrimiento producto de la vivencia de violaciones a los derechos humanos; ii) mitigar las afectaciones que generan la situación de vulnerabilidad; iii) brindar soporte emocional durante el proceso de atención humanitaria, apoyar el acceso a la oferta distrital y nacional para la garantía de los derechos atendiendo a la condición de riesgo; iv) vulnerabilidad y favorecer los procesos de integración local, desde una postura de derechos, diferencial, transformadora y de acción sin daño

El proceso que se adelanta desde ACPVR en la medida de alojamiento transitorio modalidad arriendo, se entenderá desde el enfoque psicosocial como el espacio para acompañar, mitigar y aliviar las primeras afectaciones psicosociales que se generan por la vivencia de los recientes hechos victimizantes y las afectaciones y cambios que genera la llegada a un nuevo territorio, donde se construyen nuevas redes de apoyo para la apropiación de rutas para el restablecimiento de proyectos de vida. Sus ejes de trabajo son:

1. Uso adecuado de apoyos institucionales y verificación de acciones de corresponsabilidad: Este eje temático, apunta a desarrollar acciones psicoeducativas encaminadas a verificar el buen uso del componente otorgado.
2. Contexto de ciudad: Este eje temático pretende aportar información relevante a nivel de georreferenciación y dinámica territorial.
3. Identificación y gestión de emociones y transformaciones en la dinámica

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

familiar: Este eje temático se desarrolla en virtud de realizar acciones para mitigar los daños y afectaciones presentes en los sistemas familiares, como consecuencia de la vivencia de hechos víctimizantes, que afectan su convivencia y asentamiento territorial.

4. Identificación de habilidades y conocimientos previos para la orientación laboral y vocacional para la estabilización socioeconómica: Con este eje temático se pretende reconocer los saberes, artes, oficios y habilidades con que cuentan los sistemas familiares, que al ser potenciados pueden aportar a sus procesos de estabilización socio económica en el territorio, ya sea a través de la vinculación laboral o del emprendimiento propio.
5. Proyecto de vida y toma de decisiones para el asentamiento: Este eje temático aporta elementos que permitan a las familias tramitar los distintos desafíos a los que se enfrentan, en relación con sus expectativas y proyecto de vida, a partir de lecturas de realidad y recursos personales y familiares.

- **ENFOQUES PSICOSOCIALES Y PSICOEDUCACIÓN.**

El acompañamiento psicosocial como proceso, implica el desarrollo de análisis, reflexiones y acciones, que contribuyan a mitigar de los efectos psicosociales de la vivencia de hechos de violencia, sobre los individuos, sistemas familiares, grupos, colectivos y comunidades; dada la complejidad de los daños y la caracterización diferencial de los mismos, el acompañamiento psicosocial se nutre de diversos enfoques que le permiten guiar sus planteamientos y acciones, desde posturas que aportan a la comprensión, diferenciación y dignificación de las víctimas. A continuación, se contextualiza brevemente el aporte de los enfoques, al acompañamiento psicosocial en la etapa de inmediatez.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



una mesa psicosocial con el equipo

La implementación de este componente, entre otros aspectos, debe garantizar:

- ✓ La conformación de que tenga esta responsabilidad en la que se llevarán a cabo acciones de apoyo técnico para la adecuada implementación de la estrategia psicosocial en el componente de alojamiento temporal en la modalidad de arriendo.

- ✓ Articular las acciones psicosociales que se realizan en el alojamiento temporal bajo la modalidad de arriendo con los procesos de acompañamiento psicosocial y

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

otras acciones que se implementan desde los Centros de Encuentro o puntos de atención de la ACPVR; lo anterior con el fin de dar continuidad a los procesos de acompañamiento y de restablecimiento de derechos de la población víctima.

- ✓ Entregar el primer día hábil de la semana durante el tiempo de la ejecución del contrato la base de seguimiento de visitas domiciliarias, en la cual deben quedar registrados los datos de los sistemas familiares y las necesidades que requieren atención y gestión del equipo implementador de los Centros de encuentro.

- ✓ Los espacios de acompañamiento psicosocial de este componente deben garantizar las condiciones de confidencialidad, y de un espacio seguro para la expresión emocional.

- ✓ Las narrativas de las personas víctimas deben ser escuchadas y contenidas desde una postura de acción sin daño, responsabilidad, respeto, credibilidad y confianza.

- ✓ Las visitas que realice el contratista en el marco del acompañamiento psicosocial deben ser registradas y documentadas de manera que permita evidenciar las acciones pertinentes a adelantar por parte de la ACPVR.

- ✓ Asumir una postura de empatía y escucha activa, que posibilite la apertura de la persona para narrar los hechos vividos, o para compartir sus preocupaciones y angustias actuales para lo cual es preciso generar un vínculo de confianza en el acompañamiento.

- ✓ Realizar el acompañamiento psicosocial bajo el enfoque de acción sin daño, y el enfoque diferencial (étnico, género, etario, discapacidad y de acuerdo con la particularidad de cada persona o sistema familiar).

- ✓ Favorecer la comprensión en torno a que las afectaciones psicosociales que presentan las víctimas del conflicto armado, son respuestas normales frente a situaciones anormales, y que en ese sentido las personas pueden retomar el control sobre su afectación y sobre su propia vida; esto implica que las personas encargadas del acompañamiento y apoyo desde el contexto social y político en el que ocurren los hechos victimizantes, y no una mirada patologizante y

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

descontextualizada.

- ✓ Ofrecer a la población víctima claridad y transparencia en la información sobre procesos administrativos para promover autonomía y la participación en la toma de decisiones sobre el restablecimiento de su proyecto de vida.

- ✓ Establecer un espacio que estimule la cohesión grupal, el apoyo mutuo, la conformación de redes sociales de apoyo entre las personas que se encuentren en el mismo sector en la medida de arrendamiento.

- ✓ Propiciar la colaboración a las familias que se encuentran en alojamiento transitorio en la modalidad de arriendo, que den cuenta de corresponsabilidad de la población para agenciarse de recursos personales, familiares, sociales, culturales y económicos que les permitan movilizarse y generar un proceso de adaptación en una ciudad como Bogotá.

7.1.3 GESTIÓN DOCUMENTAL

Se trata de desarrollar las acciones necesarias para registrar, gestionar y almacenar la información que se genere tras la prestación del servicio en los diferentes componentes descrito en este anexo técnico. La cual será usada para la emisión de reportes de funcionamiento, presentación de informes de gestión, identificación de tendencias en el uso de los servicios por parte de los usuarios, y seguimiento organizado de las novedades que se presenten.

Situación por la cual, se requiere disponer de los recursos físicos o tecnológicos necesarios que permitan evidenciar el registro, seguimiento, actividades y acciones para la atención de población víctima del conflicto armado interno, en el cual se deberán diligenciar entre otros aspectos el registro, intervenciones, actas de entrega, paz y salvo, entrega kits dormitorio, cocina y vajilla, salidas y demás documentos necesarios, de cada sistema familiar atendido en los diferentes componentes de alojamiento en modalidad de arriendo como soporte de la atención integral a cada víctima.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad sobre protección de datos personales, con fundamento en la Ley 1448 de 2011, Ley 1581 de 2012, Ley

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

1712 de 2014 y demás normas concordantes, garantizando el cumplimiento de los derechos fundamentales de la población víctima del conflicto armado en cumplimiento de las políticas de privacidad y protección de datos personales, así como sus derechos fundamentales.

7.2 COMPONENTES VARIABLES

7.2.1. ALOJAMIENTO EN MODALIDAD DE ARRIENDO

7.2.1.1 EN ETAPA DE AYUDA O ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA.

Proveer **Alojamiento Temporal en la modalidad de arriendo** a las personas víctimas del conflicto armado en situación de vulnerabilidad acentuada, a través de amparo monetarios de arrendamiento, convenios de alojamiento con particulares con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos, los cuales se entregarán de acuerdo con los términos y montos señalados en el procedimiento para otorgar Ayuda Humanitaria de la Secretaría General – Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, que hace parte integral del Anexo técnico (Anexo 1). Es obligación del contratista realizar las visitas necesarias que garanticen las condiciones habitacionales, previo a la suscripción del contrato de arrendamiento.

7.2.1.2 EN ETAPA DE RETORNO Y REUBICACIONES.

Proveer **Alojamiento Temporal en la modalidad de arriendo** a las personas víctimas del conflicto armado quienes han manifestado ante la Unidad Nacional de Víctimas su voluntariedad de retorno o reubicación y con ello se realizará en los CE la aplicación del debido procedimiento, por lo cual el contratista deberá realizar la entrega del apoyo económico con uso exclusivo de arrendamiento, de acuerdo con los criterios, valores y condiciones que se expresan en la plataforma de información de la Entidad.

7.2.2 TRASLADOS DE EMERGENCIA

Se otorga traslado de emergencia a la población víctima del conflicto armado en condición de vulnerabilidad acentuada por el riesgo en que se encuentra en la etapa de inmediatez.

Esta medida se otorga a través de un pasaje de transporte terrestre intermunicipal o aéreo (de manera excepcional).

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

En caso de no contar con rutas terrestres al lugar final de destino del beneficiario, se aprobará únicamente los destinos a los que se pueda llegar con la oferta existente desde Bogotá o facilitando la adquisición de los pasajes de forma virtual si el desplazamiento, en caso de que implique, de manera que se garantice el lugar más cercano al lugar destino solicitado por los beneficiarios.

7.2.3 DOTACIÓN DE ENSERES DE PRIMERA NECESIDAD

1. Proveer **enseres de dormitorio, vajilla y cocina,** para las personas y/o familias víctimas del conflicto armado que determine la Secretaría General - Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, así:

a. Los **kits de dormitorio** por cada miembro del grupo familiar a partir de 1 año de edad, los enseres corresponden a: una 1 Cobija térmica y 1 Almohada, 1 colchoneta, 1 juego de sábanas individuales para cada persona.

ELEMENTO	
Cobija térmica en fibra sintética poliéster con medidas mínimas 173x218	
Nombre del producto	Cobija térmica en fibra sintética poliéster
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC 340, NTC 2512, NTSH 009
Generalidades	Una cobija es una pieza de tela de forma rectangular que se utiliza para abrigarse y como ropa de cama
Especificaciones mínimas requeridas	Cobija de fibra sintética suave al tacto, térmica, liviana en poliéster - 100% fibra sintética poliéster - Cobija de fibra sintética térmica lavable para cama doble. - Medidas de 173x218 cm aprox. - Encontrarse libre de defectos detectables a simple vista - Presentar un teñido uniforme, homogeneidad en el color, sin manchas, ni decoloración - El tejido debe ser homogéneo y no presentar agujeros, nudos o motas - Uniformidad en las costuras sin hilos sueltos, remates inadecuados, no presentar fruncidos, ondulaciones o deformaciones. No presentar manchas o decoloración.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

	- En un solo tono, colores surtidos. - Anti ácaros y antialérgica.
Empaque y rotulado	El empaque debe indicar como mínimo: dimensiones, marca número de lote y fecha de producción El producto debe estar rotulado en caracteres legibles e indelebles indicando, materiales de fabricación, instrucciones de cuidado, país de origen y fabricante
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses
Almohada relleno poliéster con medidas mínimas de 51x66 cm	
Nombre del producto	Almohada en fibra poliéster
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC 340, NTC 2512, NTSH 009
Generalidades	Una almohada es un elemento que está constituido de un material interior blando, una funda interior y una exterior. Se utiliza para apoyar la cabeza durante el sueño o para descansar. Su objetivo es mantener recta la columna vertebral.
Especificaciones mínimas requeridas	Almohada rectangular de 51x66 aprox. - Altura 15cm - Firmeza media - Medidas de 173x218 cm aprox. - Funda exterior de algodón 100%, con cremallera para facilitar su lavado - El relleno de la almohada en fibra poliéster - Encontrarse libre de efectos detectables a simple vista - El tejido debe ser homogéneo y no presentar agujeros, nudos y motas - No presentar manchas o decoloración. - Uniformidad en las costuras, no presentar fruncidos, ondulaciones o deformaciones.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

	- No contener ningún material o preparado peligroso que pueda causar un efecto adverso a la salud humana - Color Blanco - Anti ácaros y antialérgica.
Empaque y rotulado	La almohada deberá empacarse en una bolsa de polietileno transparente de forma que no sufra daños durante su transporte o almacenamiento.
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses
Colchoneta Espuma con medidas mínimas de 100 x 190 (grosor aprox. 15 cm).	
Nombre del producto	Colchoneta Espuma
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC 6048
Generalidades	Colchón largo y delgado, generalmente relleno de espuma, que se coloca sobre un asiento o una superficie dura para que resulte más cómodo.
Especificaciones mínimas requeridas	Los materiales usados para la fabricación de la colchoneta deben ser nuevos, no reciclados, higiénicos e hipoalergénico *Dimensión:* -De 100cm x 10cm x 1.90m x 10cm x 15cm x 2cm Relleno. - Espuma flexible de poliuretano densidad clase mínima 30 grado 16 en una sola pieza. *Tela:* - La tela utilizada en la fabricación de la funda para almohadas puede ser en tejido plano o en tejido de punto por urdimbre compuesta por 65% poliéster y 35% en algodón o 100% poliéster *Color:* - Se pueden emplear de varios colores para las fundas en un solo tono. *Cierre:* - Cremallera: La cremallera del colchón debe ser de poliéster

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

	número 6 y de mínimo 45 cm de longitud en sus extremos debe estar asegurada mediante costura de presilla o dos costuras sencillas cuya finalidad es evitar la salida del deslizador de la cremallera. · En un solo tono, colores surtidos. · Anti ácaros y antialérgica
Empaque y rotulado	El empaque debe indicar como mínimo: dimensiones, marca. El producto debe estar rotulado en caracteres legibles e indelebles, indicando materiales de fabricación, instrucciones de cuidado, marca, país de origen y fabricante.
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses

Juego de Sabanas con medidas mínimas de 120 x 190	
Nombre del producto	Sábanas
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-2335
Generalidades	Las sabanas son prendas que ayudan a proteger a los colchones de suciedades, además nos permiten tener control de limpieza, en este ambiente
Especificaciones mínimas requeridas	Juego de sabanas para cama semidoble, compuesto por: Una Sabana, Una sobre sabana o sabana encimera y una funda Confeccionadas en algodón y poliéster. - Sabana ajustable para cama semidoble 120 cm x 190 cm, ideal para que el colchón de espesor estándar (27 cm) encaje y no se corra. - Sobre sabana o sabana encimera de 167 cm x 243 cm - Funda para almohada de 56 x 71 cm aprox - 50 % Algodón-50% poliéster, 180 hilos, color blanco de cada una de las prendas - En un solo tono, colores surtidos. - Anti ácaros y antialérgica
Empaque y rotulado	Empaquetado individual por juego o kit de sabanas
Presentación	Caja por tres unidades
Garantías	Mínimo 6 meses

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

b. Los **<u>kits de vajilla</u>** comprenden:

Se entregarán **enseres de vajilla** por cada miembro del grupo familiar a partir de 1 año de edad así: 1 plato hondo, 1 plato pando, 1 pocillo, 1 cuchillo de mesa, 1 tenedor de mesa, 1 cuchara sopera.

ELEMENTO	
Plato hondo en melamina 21 cm profundidad 3.5 cm	
Nombre del producto	Plato Hondo en melamina
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1668
Generalidades	Recipiente de forma circular, plano, ligeramente cóncavo en el centro, que forma parte del servicio de mesa y sirve para poner en él una ración individual de alimento.
Especificaciones mínimas requeridas	*Polipropileno homopolímero *El recipiente debe aceptar su utilización en microondas, con alta temperatura, y la utilización de cualquier tipo de comidas (grasas, salsas, etc.). *En la manufactura del elemento no se deben utilizar materiales de recuperación o reciclados, la materia prima debe ser 100% nueva y de primera calidad. *El recipiente debe estar visiblemente limpio y libre de infestación. No se deben observar puntos de carga en el material. *Plato hondo 21 cm profundidad 3.5 cm * Colores vivos y surtidos
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses
Plato pando en melamina 24 cm	
Nombre del producto	Plato Hondo en melamina
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1668
Generalidades	Recipiente bajo y redondo, con una concavidad en medio y borde comúnmente plano alrededor, empleado en las mesas para servir los alimentos y

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

	comer en él y para otros usos.
Especificaciones mínimas requeridas	*Polipropileno homopolímero *El recipiente debe aceptar su utilización en microondas, con alta temperatura, y la utilización de cualquier tipo de comidas (grasas, salsas, etc.). *En la manufactura del elemento no se deben utilizar materiales de recuperación o reciclados, la materia prima debe ser 100% nueva y de primera calidad. *El recipiente debe estar visiblemente limpio y libre de infestación. No se deben observar puntos de carga en el material. *Plato pando 24 cm * Colores vivos y surtidos
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses
Pocillo de 250 ml	
Nombre del producto	Pocillo en melamina
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1668
Generalidades	Taza pequeña, generalmente con el fondo más grueso que las paredes, que se usa para tomar chocolate.
Especificaciones mínimas requeridas	*El recipiente debe aceptar su utilización en microondas, con alta temperatura, y la utilización de cualquier tipo de comidas (grasas, salsas, etc.). *En la manufactura del elemento no se deben utilizar materiales de recuperación o reciclados, la materia prima debe ser 100% nueva y de primera calidad. *El recipiente debe estar visiblemente limpio y libre de infestación. No se deben observar puntos de carga en el material. *Pocillo chocolatero (con asa) capacidad 250 ml * Colores vivos y surtidos
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

Cuchillo Acero inoxidable	
Nombre del producto	Cuchillo Acero Inoxidable
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1668
Generalidades	Utensilio para cortar que consiste en una hoja de metal generalmente alargada y afilada por un solo lado, a veces puntiaguda, con un mango de metal.
Especificaciones mínimas requeridas	*El mango metálico debe ser parte integral del resto del cubierto. *El cubierto deben estar elaborados en acero inoxidable, cuya superficie debe presentar consistencia firme y uniforme, no pueden presentar defectos que afecten su uso normal. *El lomo de la hoja del cuchillo debe tener un espesor mínimo de 1,4 mm. * El mango del cuchillo puede tener diferentes formas siempre y cuando el espesor mínimo sea de 4mm. *La hoja de los cuchillos debe tener un filo con forma de sierra * Color Cromado
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses
Tenedor Acero inoxidable	
Nombre del producto	Tenedor Acero Inoxidable
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1668
Generalidades	Utensilio para pinchar o recoger los alimentos sólidos y llevarlos a la boca que consiste en un mango con tres o cuatro púas iguales en uno de sus extremos.
Especificaciones mínimas requeridas	*Los mangos metálicos deben ser parte integral del resto del cubierto. *Los cubiertos deben estar elaborados en acero inoxidable, cuya superficie debe presentar consistencia firme y uniforme, no pueden presentar defectos que afecten su uso normal. *En su totalidad debe tener 1,85 mm x 0,2 mm de

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

	espesor *Color cromado.
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses
Cuchara sopera Acero inoxidable	
Nombre del producto	Cuchara Sopera Acero Inoxidable
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1972
Generalidades	Utensilio para coger una pequeña porción del contenido de un recipiente, en especial para tomar y llevarse a la boca alimentos líquidos o blandos que no pueden pincharse con el tenedor.
Especificaciones mínimas requeridas	*Los mangos metálicos deben ser parte integral del resto del cubierto. *Los cubiertos deben estar elaborados en acero inoxidable, cuya superficie debe presentar consistencia firme y uniforme, no pueden presentar defectos que afecten su uso normal. *El mango de la cuchara debe tener un espesor 1,85 mm x 0,2 mm y su óvalo debe tener un espesor de 1,0 mm x 0,2 mm. * Color Cromado
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses

c. Los **kits de Cocina** comprenden:

Así mismo se entregarán **kits de Cocina** para el grupo familiar así: 1 cucharón mediano, 1 Jarra multiusos chocolatera Aluminio 3 litros, 1 molinillo, 1 olla grande con tapa, 1 sartén grande y 1 estufa de gas con dos hornillas.

ELEMENTO

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Cucharon mediano Aluminio # 10	
Nombre del producto	Cucharon Mediano Aluminio
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1972
Generalidades	Utensilio de cocina para transvasar alimentos líquidos de un recipiente a otro, en especial para servirlos en el plato.
Especificaciones mínimas requeridas	*cucharon recto mango de aluminio *Largo 20 cm mínimo *Mangos remachados con aluminio. *Bridas remachadas de aluminio. * Color Cromado
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses
Jarra multiusos chocolatera Aluminio 3 litros	
Nombre del producto	Jarra Multiusos Chocolatera Alumínio 3 litros
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1972
Generalidades	Recipiente para hacer y servir el chocolate (bebida) que es más alto que ancho y tiene un mango largo y una tapadera con un agujero por donde sale el mango de un palillo cilíndrico con una rueda gruesa en su extremo inferior para batir el chocolate.
Especificaciones mínimas requeridas	*Chocolatera, de superficie lisa y brillante, oreja grande para fácil manipulación y espacio suficiente. *Capacidad 3 litros. *Material Aluminio. *Color Niquelada
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses
Molinillo Plástico	
Nombre del producto	Molinillo Plástico
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1668
Generalidades	Utensilio de cocina para batir alimentos, especialmente el que es manual.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Especificaciones mínimas requeridas	Especificaciones mínimas requeridas *Material Plástico *Tipo Utensilios *Fabricadas cumpliendo las normas de salud Pública e Higiene. *Respetuoso con el Medio Ambiente. * colores surtidos y vivos
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses
Olla grande con tapa de aluminio – 4 lts	
Nombre del producto	Olla Grande con Tapa Aluminio -min 24 cm
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1961
Generalidades	Utensilio para cocinar, usado especialmente para cocer o guisar alimentos y para hervir agua
Especificaciones mínimas requeridas	* Asas de acero inoxidable remachadas (remaches de aluminio) *Capacidad 4 L *Material Aluminio *Color Plateado *Fabricadas cumpliendo las normas de salud Pública e Higiene. *Respetuoso con el Medio Ambiente. *Tapa: Si
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses
Sartén grande de aluminio	
Nombre del producto	Sartén Grande de Aluminio - min 22 cm
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-1961
Generalidades	Utensilio para cocinar, usado especialmente para freír, que consiste en un recipiente metálico, redondo y poco profundo, con un mango largo para sujetarlo y manejarlo
Especificaciones mínimas requeridas	*Mango de acero inoxidable 18/10 unido por dos o tres remaches reforzados de aluminio para soportar gran peso. *Extremo del mango sellado y pulido para evitar la entrada de líquidos y su oxidación.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

	*Remaches de unión mango-sartén recubiertos con teflón. *Fabricadas cumpliendo las normas de salud Pública e Higiene. Respetuoso con el Medio Ambiente. *Paredes de aluminio de 4 mm de espesor mínimo.
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses
Estufa de gas con dos hornillas	
Nombre del producto	Estufa de mesa 2 puestos
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC-2386
Generalidades	Mueble con quemadores sobre el cual se cocinan los alimentos.
Especificaciones mínimas requeridas	Estufa sobre mesa, de práctico tamaño, práctica y funcional para labores de cocción. *Medidas 14,4 x 58,6 x 35,5 cm * material Lámina inoxidable *Número de quemadores 2 *Número de puestos, 2 puestos *Fuente (gas) *Rango por formato Mayor a 50 cm * color gris
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses
Regulador de gas para estufa de dos hornillas	
Nombre del producto	Regulador R20
Calidad	
Generalidades	Regulador para estufa sobre mesa
Especificaciones mínimas requeridas	Regulador R20, gas propano
Presentación	Unidad
Garantías	Mínimo 6 meses

Nota: Todos los elementos deben cumplir con las condiciones establecidas en las condiciones técnicas de producto.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

El contratista debe garantizar la organización de **reparto de entrega** de las medidas de Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata a la población víctima del conflicto armado en condición de vulnerabilidad acentuada o por el riesgo que corre su vida. Esto implica que el contratista debe asegurar todos los aspectos logísticos necesarios para el traslado incluyendo cualquier medio de transporte tradicional requerido en límites urbano, conforme con los requerimientos de cada caso específico, las medidas se entregaran de **lunes a sábado**. El costo del transporte necesario para la entrega se encuentra incluido en el valor total ofertado por concepto de reparto de medidas, la Entidad no reconocerá erogaciones adicionales por este ítem.

ENSERES DE DORMITORIO, VAJILLA Y COCINA

Para las personas y/o familias víctimas del conflicto armado que determine la Secretaría General -Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, que, por su tradición cultural, lugares de origen y condición de vulnerabilidad acentuada no tengan los enseres que garanticen su bienestar.

Enseres de dormitorio

Por cada miembro del grupo familiar, corresponden a: una 1 Cobija térmica y 1 Almohada, 1 colchoneta, 1 juego de sábanas individuales para cada persona.

Utensilios de vajilla.

Se entregarán enseres de **Vajilla** por cada miembro del grupo familiar así: 1 plato hondo, 1 plato pando, 1 pocillo, 1 cuchillo de mesa, 1 tenedor de mesa, 1 cuchara sopera.

Enseres de la Cocina

Se entregarán enseres de cocina para el grupo familiar así: 1 cucharón mediano, 1 estufa de gas con dos hornillas, 1 chocolatera, 1 molinillo, 1 olla grande con tapa, 1 olla pequeña y 1 sartén grande.

Eliminado: ¶

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

Los insumos y/o enseres antes descritos, cuyo objetivo será satisfacer las necesidades de las víctimas serán suministrados por el contratista y para la validación de estas entregas se debe contar con las actas de entrega a los destinatarios, así como de ser necesario, un soporte expedido por la revisoría fiscal del contratista.

Nota: El contratista deberá garantizar que los bienes a entregar como parte de las medidas o ayudas que se les asignen a las víctimas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas, dichas entregas se harán de lunes a sábado.

8. REQUERIMIENTOS GENERALES DE ENTREGA U ORGANIZACIÓN DE REPARTO

Este componente es inherente a las materializaciones de las Ayudas o Atención Humanitarias Inmediatas otorgadas a las víctimas y en lo que respecta al aprovisionamiento, conteniendo las acciones técnicas y operativas, necesarias para las entregas a las víctimas del conflicto armado interno que llegan al Distrito Capital, de manera especial en la entrega de:

A. La entrega de medidas de Ayuda Humanitaria Inmediata se hará en un transcurso de tiempo no mayor a tres (3) días hábiles desde el otorgamiento de la misma salvo circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, las cuales deberán ser debidamente informadas y soportadas por el contratista a la ACPVR, para lo cual, se deberá contar con los medios de comunicación para ajuste de novedades el cual permita hacer seguimiento oportuno al contrato, en razón a lo impredecible de la demanda de los servicios requeridos durante la ejecución del mismo.
B. Apoyo de medidas de alojamiento en la modalidad de arriendo y los enseres de dormitorio, vajilla y cocina de la Ayuda Humanitaria Inmediata, para quienes por su grado de vulnerabilidad carecen de medios de transporte para llevar los bienes a sus inmuebles y/o lugares de residencia, por lo cual el contratista debe disponer de un vehículo de estacas, furgón o de similar capacidad para transportar los enseres a las zonas de asentamiento y/o ubicación de las personas y/o familias, dentro del perímetro del Distrito Capital.

C. El transporte de reparto de las medidas se considera como un componente independiente a los servicios del equipo profesional requerido, por lo cual el conductor no podrá hacer las veces de quien entregue las medidas en cuanto

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

se especifica que la entrega será realizada por el apoyo logístico.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Conocer y cumplir a cabalidad el anexo técnico, estudio y documento previo, contrato y demás documentos que hagan parte del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Presentar previo a la iniciación del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia y demás documentos que hagan parte del presente proceso.
5. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones
6. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Vincular y/o mantener un mínimo de 50% de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
9. Presentar al supervisor del Contrato los informes de ejecución y los demás informes, con los soportes respectivos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
10. Cumplir con los requerimientos que haga el supervisor.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

11. Presentar los soportes y evidencias físicas, que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios del Contratista.
12. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C por el incumplimiento del contrato.
16. Obrar de buena fe, con lealtad y diligencia durante la ejecución del contrato evitando dilaciones en el desarrollo del mismo.
17. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
18. Realizar el registro de la cuenta bancaria y/o corriente en una entidad bancaria al SAP (Sistema Automático de Pagos).
19. Dar cumplimiento a la Directiva 006 de 2012, modificada por la Directiva No. 02 de 2014 en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la Secretaría General.
20. Cumplir con las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar la prestación del servicio con la totalidad de los componentes de acuerdo con el presente anexo técnico, de manera continua y sin interrupción durante el periodo de ejecución.
2. Cumplir con lo establecido en el Anexo No. 2 “Protocolo de entrega de la ayuda o atención humanitaria otorgada por la ACPVR en los centros de encuentro”, el cual hace parte integral del contrato.
3. Implementar los lineamientos y las acciones de los protocolos dispuestos por la ACPVR y aquellas directrices del componente psicosocial de seguimiento frente a las condiciones particulares que presentan los beneficiarios.
4. Garantizar el equipo mínimo requerido durante la ejecución del contrato mediante la presentación de los soportes de vinculación del talento humano al

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

momento de dar inicio a cada contrato y de forma mensual los documentos que soporten los pagos a estos y los pagos de seguridad social (cuando aplique) de acuerdo con la propuesta económica del contrato en mención. El procedimiento para dar cumplimiento a esta obligación, será establecido por el supervisor del contrato en comité técnico.

5. Informar inmediatamente al supervisor del contrato cuando se desvincule a algunas de las personas que hagan parte del componente del talento humano para la ejecución del contrato y enviar las hojas de vida de los candidatos para su reemplazo, quienes tendrán que contar con las mismas o superiores calidades del personal ofrecido en la propuesta. Este envío deberá hacer en un término no mayor a tres (3) días hábiles.
6. Disponer y garantizar del personal idóneo para la operación, ejecución, socialización, y la respectiva implementación del modelo de acompañamiento psicosocial, las acciones afirmativas con enfoque diferencial, de acuerdo con los lineamientos indicados por la ACPVR.
7. Entregar un informe mensual con los debidos soportes que den cuenta de los beneficiarios que acceden a las medidas de Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata y/o Retornos y Reubicaciones tanto técnico, operativo y financiero dentro del cual deberá contener las necesidades socioeconómicas y psicosociales atendidas; número de sistemas familiares atendidos; temas priorizados; dificultades durante la implementación de la estrategia psicosocial; y acciones de mejora futuras que permitan dar continuidad a una implementación dignificante y humanizada de la estrategia psicosocial propuesta por la ACPVR.
8. Entregar medidas de transporte de emergencia en los términos que establece el numeral 11.2 “Adquisición y entrega de tiquetes para transporte de emergencia”, del presente anexo técnico.
9. Garantizar la entrega de las medidas de Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata y/o Retorno y Reubicaciones contempladas en el presente anexo técnico, en un transcurso de tiempo no mayor a tres (3) días hábiles desde el otorgamiento de la misma por parte de la ACPVR.
10. Implementar las acciones acordadas en el marco de la mesa psicosocial de acompañamiento a los beneficiarios del contrato.
11. Ejecutar el modelo psicosocial mediante visitas domiciliarias a quienes se les otorgó la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata en modalidad arriendo y/o Retorno y Reubicaciones, como mínimo una vez al mes. Este acompañamiento debe iniciar mínimo una semana posterior a cada entrega de la medida o prórroga de la misma.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

12. Crear un archivo digital de los documentos soporte de la entrega de las medidas y mantenerla disponible y actualizado, para efectos de proporcionar información a los organismos de control o al supervisor del contrato de ACPVR.
13. Garantizar la entrega de los elementos que componen los kits suministrados según las especificaciones del anexo técnico y los elementos adicionales ofrecidos en el proceso de selección. En caso de evidenciarse defectos en los elementos, el contratista deberá reemplazar el elemento en un tiempo no superior a 24 horas posterior a la comunicación de la situación.

10. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los elementos evitando el exceso de empaques, embalajes y garantizando que estos sean en materiales aprovechables.
 Forma de verificación y plazo: Registro fotográfico o verificación visual y aprobación por parte del Supervisor. Una vez durante la ejecución del contrato o cada vez que se requiera.
2. Entregar los kits (dormitorio, vajilla y/o cocina) usando bolsas de tela o de material reutilizable.
 Forma de verificación y plazo: Registro fotográfico o verificación visual y aprobación por parte del Supervisor. Una vez durante la ejecución del contrato o cada vez que se requiera.

3. Entregar los informes y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital en cumplimiento de la política *cero papel* de la Secretaría General con código 4233100-OT-079.
 Forma de verificación y plazo: Informes y/o soportes de la ejecución del contrato. De acuerdo a la periodicidad establecida en el proceso.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá como lugar de ejecución el territorio de Bogotá Distrito Capital.

12. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la Secretaría General pagará el valor total del contrato en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura y de acuerdo con el valor de los servicios efectivamente

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

prestados y los bienes suministrados en el respectivo periodo, para lo cual se tendrá en cuenta el valor unitario mensual ofrecido por el contratista para cada uno de los servicios y el valor Unitario ofertado para cada uno de los bienes.

Para el pago de la administración de los costos no cotizables (arriendo y transporte de emergencia) se utilizará el porcentaje ofertado por el contratista en su propuesta económica.

NOTA 1: Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y radicación de la factura por parte del contratista, la certificación de cumplimiento de compromisos contractuales por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia.

NOTA 2: LA SECRETARÍA GENERAL sólo adquiere obligaciones con el(os) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

NOTA 3: El pago será realizado por medio de la Subdirección Financiera de la Secretaría General en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

NOTA 4: Dentro del término señalado para efectuar el pago, **LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.** podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por **LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudará dicho plazo.

NOTA 5: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o igual a 0.50 se ajustara por encima, del contrario se ajustará hacia abajo. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

NOTA 6: Todos los pagos se realizarán conforme a la programación y disponibilidad del PAC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 7: El CONTRATISTA asumirá la totalidad de los gastos que se originen en relación con el objeto del contrato; al igual que los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

CARLOS VLADIMIR RODRÍGUEZ VALENCIA

JEFE DE LA OFICINA ALTA CONSEJERÍA DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN

Proyectó: Leidy Magnolia Valderrama - Contratista ACPVR
Revisó y Aprobó: Diego Fernando Peña Castrillo – Director, Dirección de Reparación Integral

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195